

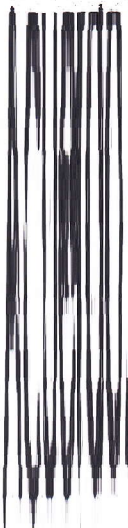
Considerando: Que el objetivo del programa "CONAPE" es brindarles a las personas envejecientes que participan en su proyecto, la oportunidad de que desarrollen sus potenciales a través de una educación integral humana y cristiana, y de integrar a la persona adulta mayor a la sociedad productiva.

Considerando: Que es interés de ambas instituciones una alianza estratégica para juntos contribuir de manera eficaz a que las personas envejecientes del Programa CORME se capaciten en el área de informática.

Considerando: Que ambas instituciones poseen los medios necesarios para cumplir estas funciones.

Considerando: Que EL IMA tiene una infraestructura con laboratorios de informática, que les permite ofertar el adiestramiento necesario para el desarrollo de los miembros del CONAPE.

Considerando: Que el presente preámbulo forma parte integral del presente



DE LAS OBLIGACIONES DEL CONAPE

Artículo Tercero: El CONAPE se compromete mediante el presente acuerdo a:

1. Coordinar con IML los mecanismos necesarios para una perfecta cooperación, solicitando por escrito y con tiempo razonado las áreas exactas de cooperación.
2. Suministrar a IML con tiempo razonado la lista de los beneficiarios que van a participar en los programas académicos impartidos por IML.
3. Suministrar a IML con tiempo razonado la lista de su personal que va a tomar los programas impartidos por IML.
4. Elegir los beneficiarios de las becas tomando en consideración la política de beneficiarios de beca IML.

APORTES ECONOMICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS.

Artículo Cuarto: En caso de ser necesarios aportes económicos o financiamiento de proyectos, ambas PARTES se pondrán de acuerdo de cómo captarán estos recursos o en su caso como aportarán los mismos. El acuerdo entre las partes será parte integral del presente contrato.

RECIPROCIDAD

Artículo Quinto: Cada una de las partes del Acuerdo se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Artículo Sexto: En caso de cualquier divergencia en la interpretación del Acuerdo o en la solución de cualquier controversia que se derive del mismo y que no se resuelva entre las partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo de LOS TRIBUNALES DE DERECHO COMUN, EN SUS ATRIBUCIONES CIVILES.